

INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE UNA FUNDACIÓN A LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INTRODUCCIÓN

En el supuesto en que una fundación domiciliada en otra provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resuelva trasladar su domicilio y actividad principal a la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, tramitará el cambio de domicilio como una reforma estatutaria, y deberá presentar ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, la siguiente documentación:

TRÁMITE

- 1.-** Formulario "SOLICITA CAMBIO DE JURISDICCIÓN" disponible en la página web del organismo.
- 2.-** Copia certificada notarialmente o por el organismo de control de origen, del Acta Constitutiva y Estatuto Social de la entidad.
- 3.-** Copia certificada de la norma –decreto o resolución- que otorgó la AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA FUNCIONAR o personería jurídica a la entidad.
- 4.- Primer testimonio de la Escritura Pública** conteniendo la transcripción del acta de la reunión del Consejo de Administración de la fundación en que se resolvió **el cambio de domicilio a la Provincia del Neuquén** y la **reforma del artículo pertinente** del Estatuto.
- 5.- UN EJEMPLAR DEL ESTATUTO** - instrumento privado o Escritura Pública- con el texto ordenado reformado.
- 6.- NÓMINA DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, con sus datos personales, su domicilio real y la fecha de vencimiento del plazo de duración de sus cargos, firmada por el/la Presidente y el Secretario/a de la entidad. Las autoridades deberán constituir domicilio especial en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén.
- 7.- ORIGINAL DEL ÚLTIMO BALANCE DE LA ENTIDAD**, y del acta de reunión del Consejo de Administración donde se trata y aprueba.
- 8.- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA ENTIDAD** -autoridades y balances- expedido por el organismo de control de origen. Dicho certificado deberá ser emitido con una antelación no mayor a SEIS (6) meses de la fecha de presentación.
- 9.- Informe o constancias sobre la existencia o inexistencia de pedidos de declaración de quiebra**, presentación en concurso preventivo, si se hubiere producido, y/o las medidas cautelares que afectaren a la entidad, extendido por las autoridades administrativas o judiciales, según corresponda.
- 10.- Informe o constancias de la autoridad registral de origen con identificación de los libros rubricados y/o medios mecánicos, magnéticos o electrónicos autorizados a la entidad.**
- 11.- Tasa por reforma estatutaria.**
- 12.- Tasa general de actuación.**

FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE

Cumplidos estos recaudos y presentación, la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conformará el traslado a la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, advirtiéndole que no tomará razón ni autorizará ningún otro acto hasta tanto no se acredite la efectiva cancelación de la personería jurídica y/o autorización a funcionar en la jurisdicción de origen. Dicha acreditación deberá efectuarse dentro del plazo de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la conformidad del traslado – aprobación de la reforma estatutaria-, bajo apercibimiento de la caducidad de la conformidad otorgada.

NOTA IMPORTANTE: TODA LA DOCUMENTACIÓN – documentos y formularios - debe enviarse en formato PDF con permiso de impresión, al correo electrónico informado en la página web del organismo - Disposición 31/2020-

Las presentaciones que no se acompañen con los formularios correspondientes, o adjunten documentación en un formato distinto, se tienen por no efectuadas y las comunicaciones serán eliminadas sin aviso.-

Podrá requerirse por parte de este organismo la documentación original en formato papel que corresponda, para su confronte.-